



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2024-2207-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE

Mendoza, Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: Calendario Escolar - Fechas Ampliadas

VISTO el EX-2024-09021897- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma legal que aprueba el Calendario Escolar 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece en su artículo 12° que: "El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo...";

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, determina en su artículo 5° la responsabilidad indelegable de los organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y que tanto en la formulación como prestación de las mismas, es prioritario para los organismos estatales mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de dicha ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen;

Que el artículo 1° de la Ley N° 25.864, sancionada en el año 2003, que establece que se debe garantizar un ciclo anual con un mínimo de ciento ochenta (180) días efectivos de clases en todas las Modalidades y Niveles y las Resoluciones CFE N° 94/2010 y CFE N° 165/2011, emitidas por el Consejo Federal de Educación, establecen que las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares superando el mínimo de ciento ochenta días de clases a partir del Ciclo Lectivo 2011, con el objeto de alcanzar la meta de ciento noventa (190) días de clase;

Que el artículo 10° de la Resolución CFE N° 94/2010 del Consejo Federal de Educación, explicita expresamente que las jurisdicciones desarrollarán medidas para disminuir el ausentismo de estudiantes y docentes;

Que el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución CFE N° 451/2023 por la cual se - ratifica que, conforme la normativa vigente de este organismo, las jurisdicciones garantizarán calendarios escolares anuales que contemplen, al menos, CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases;

Que el Artículo 1° de la Resolución CFE N°484/24 - CALENDARIO ESCOLAR ratifica que, conforme la normativa vigente de este organismo, las jurisdicciones establecerán calendarios escolares anuales que contemplen CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases.

Que el Gobierno Escolar entiende que el incremento de días efectivos de clase para estudiantes implica una escuela más centrada en los procesos de aprendizaje, lo cual es una condición indispensable para lograr una educación de calidad;

Que la Dirección General de Escuelas debe asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial, a través de diversas alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todas las situaciones territoriales y sociales;

Que el Calendario Escolar es una herramienta de planeamiento y orientación del trabajo anual que tiene como objetivo fundamental regular el funcionamiento de las escuelas del sistema educativo provincial que dependen de la Dirección General de Escuelas, en lo atinente a la distribución de las actividades escolares en el año;

Que el Calendario también es un elemento que busca otorgar certidumbre a las Comunidades Educativas en general y a los progenitores y/o adultos responsables en particular al proyectar un ordenamiento de los tiempos y actividades escolares a lo largo del año;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas fijar el cronograma de actividades para cada Ciclo Lectivo;

Que la Dirección General de Escuelas emitió la RESOL-2024-6180-E-GDEMZA-DGE, de fecha 2 de diciembre de 2024, en la cual se determinan las fechas básicas del Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2025, facultando en su artículo 3° a la Subsecretaría de Educación para dictar las normas y disposiciones legales que correspondan con el objeto de completar y complementar las fechas básicas aprobadas, debiendo especificar las actividades correspondientes de los diferentes niveles y modalidades, debiendo emitir el acto resolutivo del Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2025;

Que el Gobierno de la Nación ha determinado los feriados nacionales y emitido el Decreto Nacional N° 1027/2024 con el detalle de los feriados con fines turísticos, habilitando la tramitación del Calendario Escolar 2025;

Que en orden 24 toma debida intervención Jefatura de Gabinete;

Por ello,
LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébase el **Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2025**, para todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza con base en las fechas básicas establecidas y aprobadas mediante la RESOL-2024-6180-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Determinénse como **Disposiciones Generales** las contenidas en el Anexo I (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Apruébese el documento: **El tiempo escolar. Principios, criterios y sentido pedagógico**, que obra como Anexo II (en archivo embebido) y es parte integrante de la presente norma.

Artículo 4to.- Defínase como **Disposiciones Específicas** para cada nivel y/o modalidad las contenidas en los siguientes Anexos (en archivos embebidos) y que forman parte integrante de la presente norma legal:

- Anexo III: Educación Inicial de gestión estatal y privada
- Anexo IV: Educación Primaria de gestión estatal y privada
- Anexo V: Educación Especial: Escuelas Primarias de la Modalidad de gestión estatal y privada
- Anexo VI: Educación Especial: Escuelas de Educación Integral de gestión estatal y privada
- Anexo VII: Educación Secundaria Orientada y Técnica de gestión estatal y privada
- Anexo VIII: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: CEBJA y CENS de gestión estatal, privada, social y en contextos de privación de libertad
- Anexo IX: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: CENS de gestión estatal, privada, social y en contextos de privación de libertad
- Anexo X: Educación Superior de gestión estatal y privada
- Anexo XI: Escuelas Artísticas Vocacionales
- Anexo XII: Centros de Capacitación para el Trabajo, Formación Profesional e Institutos Privados de Capacitación Laboral

Artículo 5to.- Establézcase asueto escolar para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial en las Instituciones que dependen de la Dirección General de Escuelas el jueves 11 de septiembre "Día del Maestro".

Artículo 6to.- Determinénse que las fechas establecidas para la implementación de cada una de las instancias previstas en la presente resolución no podrán ser modificadas por las instituciones educativas.

Artículo 7mo.- Dispóngase que las instituciones escolares darán a los actos y conmemoraciones, la importancia que revisten en la formación de la identidad nacional, los valores democráticos y la formación de actitudes, que tales actos procuran lograr,

otorgando un sentido pedagógico a dichos actos tanto en su organización como en el desarrollo de los mismos.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

Digitally signed by FERRARI Claudia Beatriz
Date: 2024.12.30 11:33:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Ferrari
Subsecretaria
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Escuelas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.12.30 11:33:21 -03'00'

